



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2015 02:48 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7708009

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BANAZULEYKY S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL G4630.11 VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.12 VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/10/2015 02:48 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

03/09/2015 2.41 PM



Factura: 002-002-000000661



20150901009P01950

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901009P01950						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LEON ECHEVERRIA JENNY PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204288235	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENDOZA CARRIEL DALTON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908228281	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) RICARDO RENATO VASQUEZ LEIVA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL



2015-09-01-009-P1950

CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
BANAZULEYKY S.A.-----
CUANTÍA \$800.00.-----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Agosto del año
dos mil quince, ante mí **DOCTOR RICARDO RENATO
VÁSQUEZ LEIVA**, Notario Noveno del Cantón Guayaquil
comparecen: Los señores **DALTON VICENTE MENDOZA
CARRIEL y JENNY PATRICIA LEÓN ECHEVERRÍA**, ambos:
Mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
civil solteros, de ocupación Comerciante y Cosmetóloga,
respectivamente, domiciliados en el Cantón Daule, de tránsito
por esta ciudad, cada uno por sus propios y personales
derechos. Los comparecientes son personas capaces de
obligarse y contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en
virtud de los documentos que me fueron presentados. Bien
instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultado que
produce la presente escritura pública a la que proceden
como queda indicado con amplia y entera libertad para su
otorgamiento se me presentan la minuta que es del tenor
siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la
Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta
escritura **DALTON VICENTE MENDOZA CARRIEL y JENNY**

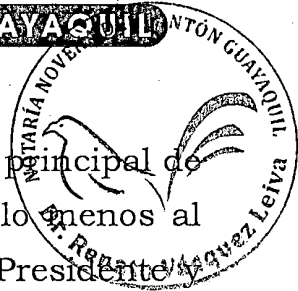


1 **PATRICIA LEÓN ECHEVERRÍA**, ambos: mayores de edad,
2 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros,
3 Comerciante y Cosmetóloga, respectivamente, domiciliados en
4 el Cantón Daule, de paso por la ciudad de Guayaquil, por los
5 derechos que representan. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
6 compañía que se constituye mediante este contrato es de
7 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por los
8 presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren, a la
9 Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás normas del
10 derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.-
11 **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
12 **DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:**
13 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la compañía
14 anónima que se denominará **BANAZULEYKY S.A.;**
15 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-UNO.-** La
16 compañía tendrá por objeto dedicarse al cultivo, producción,
17 transformación, industrialización, comercialización, venta y
18 exportación de banano y otras musáceas tanto en su estado
19 de fruta como también de puré, confitura, fritura, alcohol,
20 harina, copos, jugo, helado u otras presentaciones en las que
21 el banano y las otras musáceas puedan transformarse. **DOS.-**
22 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías
23 anónimas y podrá participar como socio de compañías de
24 Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de
25 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas
26 privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
27 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
28 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto



1 social.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** El plazo de
2 duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS,**
3 contados a partir de su inscripción de esta escritura en el
4 Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía podrá
5 disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por
6 resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
7 **CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
8 ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón DAULE.
9 **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE**
10 **ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE**
11 **RESERVA: ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
12 capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
14 **(US\$800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias,**
15 **nominativas e indivisibles numeradas del cero cero uno**
16 **al ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada**
17 **una.** Por cada acción suscrita, se emitirá un título
18 igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un mismo
19 título puede representar múltiples acciones. Los títulos y
20 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios
21 correlativamente numerados, al serle entregado al accionista
22 el título o certificado este suscribirá el correspondiente
23 talonario. **ARTÍCULO SEXTO.-** Los títulos y certificados de
24 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas
25 en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la
26 constitución de los derechos reales y las demás
27 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las
28 mismas. La propiedad de las acciones se determinará de

1 acuerdo con el libro de acciones y accionistas, siempre que se
2 hubiere dado cumplimiento a los requisitos determinados en
3 la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- La propiedad de las acciones
4 se transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse
5 constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida al
6 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de
7 dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de
8 acciones y accionistas, la misma que se realizará con la firma
9 del Gerente General, previa la presentación y entrega de una
10 comunicación firmada por el Cedente y el Cesionario,
11 haciéndole conocer la transferencia.- **ARTÍCULO OCTAVO:**
12 **REPARTO DE UTILIDADES.**- La distribución de las
13 utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor
14 pagado de las acciones. El reparto se efectuará de
15 conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido
16 que se establezca en el balance anual.- **ARTÍCULO NOVENO:**
17 **FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de
18 reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento del
19 capital social para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez
20 por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la
21 Compañía. **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,**
22 **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO:** El gobierno de la compañía está a cargo de la
24 Junta General de Accionistas, la misma que constituye su
25 órgano supremo; la administración de la compañía estará a
26 cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas deberá
28 ser convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno



1 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
2 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
3 fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente
4 actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán
5 en hojas debidamente foliadas y expedirán de conformidad
6 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** No
7 se requerirá convocatoria previa, cuando se trate de Juntas
8 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en
10 este caso, todos los accionistas concurrentes deberán
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
12 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
13 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es
14 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
15 presente o representado, cuando se trate de la primera
16 convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en
17 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
18 debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
19 **DECIMOTERCERO.-** Salvo disposiciones contrarias de la Ley
20 o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por
21 simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos
22 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
23 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La representación legal,**
24 **judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida**
25 **indistintamente por el Gerente General y por el**
26 **Presidente.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Son atribuciones
27 de la Junta General: a.- Designar y remover al Gerente
28 General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus

1 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los
2 mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; **b.-**
3 Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes durarán
4 un año en sus funciones; **c.-** Aprobar las cuentas y balances
5 presentados por el administrador; **d.-** Resolver acerca de la
6 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva
7 legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e.-**
8 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
9 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
10 compañía; **f.-** Acordar el aumento o disminución del capital
11 suscrito de la Compañía; **g.-** Las demás contenidas en la Ley y
12 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Son
13 atribuciones del Gerente General: **a.-** Ejercer individualmente
14 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía; **b.-** Administrar con poder amplio, general y
16 suficiente los establecimientos de la compañía, ejecutando a
17 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
18 limitaciones que las señaladas por los estatutos; **c.-** Presentar
19 cuentas y balances para su aprobación a la Junta
20 General; **d.-** Convocar a Junta General; **e.-** Suscribir los
21 títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de
22 Junta General; **f.-** Las demás contenidas en la Ley, en el
23 presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** Son
24 atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer individualmente la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.
26 **b)** Presidir las sesiones de Junta General; **c)** Suscribir los
27 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General;
28 y **d.-** Las demás contenidas en la Ley y en el presente



1 estatuto.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.**- Títulos y Votos.- Las
2 acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles y los
3 títulos de las mismas contendrán las declaraciones
4 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o
5 del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar
6 una o varias acciones y deberá llevar la numeración
7 correspondiente. Cada acción es indivisible, y, en caso de
8 haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho
9 a un voto en las deliberaciones de la Junta General,
10 en proporción de su valor pagado. **ARTÍCULO**
11 **DECIMONOVENO.**- En caso de extravío, pérdida,
12 sustracción, inutilización de un título de acciones se
13 observarán las disposiciones legales para conferir nuevo
14 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
15 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
16 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
17 interesado.- **CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN**
18 **SUSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS**
19 **COMPARECIENTES: ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA**
20 **DISOLUCIÓN.**- La Compañía se disolverá por las causas
21 señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en
22 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
23 administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
24 **DECLARACION JURAMENTADA DE LOS**
25 **COMPARECIENTES.**- Los comparecientes **DALTON VICENTE**
26 **MENDOZA CARRIEL y JENNY PATRICIA LEON**
27 **ECHEVERRIA** declaran bajo la solemnidad y gravedad del
28 juramento que: a) El capital social de la Compañía

1 **BANAZULEYKY S.A.** ha sido totalmente suscrito de la
2 siguiente manera: **El señor DALTON VICENTE MENDOZA**
3 **CARRIEL** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS**
4 **acciones, JENNY PATRICIA LEÓN ECHEVERRÍA** ha
5 **suscrito OCHO acciones.** Todas las acciones suscritas son
6 ordinarias, nominativas e indivisibles por el valor nominal de
7 un dólar cada una que se pagarán en un veinticinco por
8 ciento en numerario en una institución bancaria del sistema
9 financiero ecuatoriano una vez que la compañía tenga
10 personalidad jurídica, y que restará por pagar de todas y cada
11 una de las acciones el setenta y cinco por ciento de su valor
12 nominal dentro de los términos previstos por la ley; **b)** El
13 capital social de la Compañía **BANAZULEYKY S.A.** está
14 correctamente integrado conforme a lo establecido en el
15 artículo ciento tres de la Ley de Compañías; **c)** La
16 Compañía **BANAZULEYKY S.A.** tendrá su **GOBIERNO,**
17 **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN** en las formas y modos
18 en los que se encuentra expresado en cada uno de los
19 artículos de la **CLÁUSULA CINCO** de la presente Escritura; **d)**
20 Es designado como Gerente General de La Compañía
21 **BANAZULEYKY S.A.** el señor **DALTON VICENTE MENDOZA**
22 **CARRIEL** el cual tiene capacidad de Representación Legal de
23 la misma. **e)** Es designado como **Presidente** de La Compañía
24 **BANAZULEYKY S.A.** la señora **JENNY PATRICIA LEÓN**
25 **ECHEVERRÍA** la cual tiene capacidad de Representación
26 Legal de la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS**
27 **HABILITANTES:** Se acompaña para que se inserte como
28 habilitante los siguientes documentos: nombre aprobado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2015 12:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7704549

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0922915079 DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BANAZULEYKY S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4630.11 VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4630.12 VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2015 12:59 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ESTA ULTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BANAZULEYKY S.A.-

1 copias de cédulas de los accionistas y papeletas de votación.
2 Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de ley para
3 la perfecta validez de esta escritura. (firma) Abogada Carmen
4 Mariuxi Guerrero Vera Vera con registro número cero nueve
5 - uno nueve nueve nueve - seis cero del Foro de Abogados.
6 **Hasta aquí la minuta** y sus documentos habilitantes, todo
7 lo cual en un mismo texto queda elevado a escritura
8 pública. Yo, el Notario, **DOY FE** que, después de haber sido
9 leída en alta voz toda esta escritura pública a los
10 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben en un solo
11 acto conmigo, el **Notario**.

12
13
14
15 **DALTON VICENTE MENDOZA CARRIEL**

16 **C.C. No. 090822828-1**

17 **C.V. No. 018-0240**

18
19
20
21 **JENNY PATRICIA LEÓN ECHEVERRÍA**

22 **C.C. # 120428823-5**

23 **C.V. # 006-0202**

24
25
26 **DR. RICARDO RENATO VÁSQUEZ LEIVA**
27 **NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

28
GAA

Se otorgó ante mi, en virtud de ello, confiero
este Prims **TESTIMONIO**,
que sello, firmo, rubrico en esta fecha.
De todo lo cual doy fe, 13 Agosto 2018
Guayaquil, 13 Agosto 2018

DR. RENATO VÁSQUEZ LEIVA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Agosto de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 987 a 995 con el número de inscripción 120 celebrado entre: ([BANAZULEYKY S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).

Ab. Jenny Franco Mosquera.
Firma de la Registradora Delegada



Exp # 704334

DG

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BANAZULEYKY S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE	DAULE	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	DAULE	DAULE	
PARROQUIA:	URBANIZACIÓN:	VILLA:	
DAULE	MILANN - ALTA GRACIA	4 N.C.	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		4	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	DEP:	
		9	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	7704549		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<u>dmil50@hotmail.com</u>		
CELULAR:	FAX:		
0986721009			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 100 METROS DEL DEL CENTRO COMERCIAL PIAZZA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
DALTON VICENTE MENDOZA CARRIEL			
090822828-1			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGALDocumentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS

07 SEP 2015

RECIBIDO

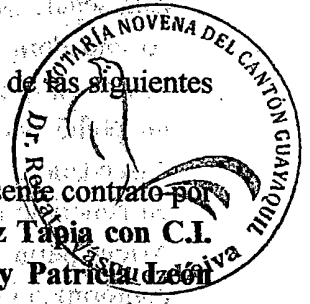
Hora 16:15
Firma Genesis

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, un contrato de arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte y en calidad de arrendador el Sr. **Gonzalo Francisco Sánchez Tapia con C.I. 091158132-0** por otra parte y en calidad de Arrendataria la Sra. **Jenny Patricia León Echeverría, con C.I. 120428823-5**, por partes a las que en el transcurso de este documento se las podrá denominar simplemente "EL Arrendador", y "La Arrendataria" respectivamente.

SEGUNDA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.- El Sr. **Gonzalo Francisco Sánchez Tapia** como propietario cede en arrendamiento a favor de la Sra. **Jenny Patricia León Echeverría**, la oficina ubicada en el cantón Daule, **Urbanización Milann, Altigracia, Villa # 4 N.C. MZ.04.**

TERCERA: DESTINACION DEL LOCAL.- La oficina cedida en arrendamiento se destinara únicamente para funcionamiento de oficinas administrativas, quedando expresamente prohibido a la Arrendataria destinada a otro objetivo del aquí estipulado, es decir, destinarlo a vivienda, lote, posada, etc. De igual manera queda expresamente prohibida a la arrendataria la introducción de materiales inflamables, bultos pesados u otros objetos o sustancias que puedan poner en peligro la seguridad del inmueble.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento se lo fija de común acuerdo en la suma de \$250 Dólares de los Estados Unidos de América mensuales, y \$315 mensuales por el segundo año de vigencia del Contrato, pagaderos por adelantado el día 1 de cada mes, debiendo la Arrendataria pagar además, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, las expensas por mantenimiento, vigilancia y otros que se establezca, al igual que las facturas por consumo de energía eléctrica y teléfono. El único comprobante de pago será el recibo firmado por la Arrendadora o en su defecto la factura emitida por la Arrendadora. A su vez la Arrendataria estará obligada a emitir los comprobantes de retención respectivos en el instante del pago.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato será de Dos Años contados a partir de su fecha de suscripción, pero sin en noventa días antes, por lo menos, de la fecha de vencimiento del plazo pactado, ninguna de las partes notificare a la otra sus voluntad de dar por terminado el contrato, este se entenderá renovado por un año más y por una sola vez, variando únicamente en lo que respecta al canon de arrendamiento que será incrementado en un diez por ciento del canon vigente a la fecha.

SEXTA: ESTADO DE LA OFICINA, MATENIMIENTO Y DEPOSITO.- La arrendataria deja constancia de que recibe la oficina materia del presente Contrato en muy buen estado, con sus instalaciones sanitarias y eléctricas completas. En caso de pérdida, rotura o deterioro de las indicadas instalaciones, la Arrendataria se compromete a reemplazarlos con otro y otros de igual calidad y clase, o pagar a la Arrendadora lo que



este señale como justo precio por tales daños. La Arrendataria se obliga a devolver a la Arrendadora el Local Comercia inmueble y todas sus instalaciones en el mismo buen estado en que lo recibe, salvo el deterioro producido por su uso natural. La Arrendataria no podrá hacer modificaciones en el local son previo consentimiento por escrito de la Arrendadora; pero cualquier mejora que efectuare, de la naturaleza que esta fuere, quedara en beneficio del propietario del inmueble, sin costo alguno para este último. Además la Arrendataria declara que las mejoras locativas que se hicieron en el inmueble, de conformidad con el Código Civil serán de su exclusiva cuenta. La Arrendataria entrega a la firma de este Contrato a la Arrendadora, en calidad de depósito, la suma de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, que serán para cubrir eventuales daños que se evidencien a la finalización del presente Contrato y entrega de la Oficina, y sin que por ningún motivo puedan considerarse para el pago de pensiones de arrendamiento.

SEPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.- Los gastos o cualquier clase de impuestos presentes o futuros que cause la suscripción u ocasione la vigencia de este contrato, serán de cuenta de la Arrendataria, la que se compromete a pagarlos al momento de ser requeridos por la Arrendadora.

OCTAVA: CAUSA DE TERMINACION DEL CONTRATO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO.- La Arrendadora podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo pactado, por las causales que señala la Ley de Inquilinato y por violación de la Arrendataria de las obligaciones contraídas en este documento.

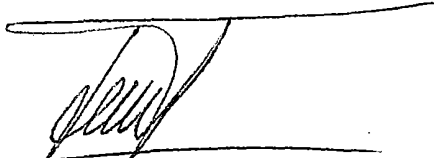
NOVENA: El Señor Gonzalo Francisco Sánchez Tapia por los derechos que represente, declara que el precio, canon o pensión de arrendamiento estipulada de común acuerdo con la arrendadora, está ya descontado el quince por ciento establecido en el Decreto Ley de emergencia No.03, del 17 de Febrero de 1962.

Además, con arreglo a lo que dispone el artículo 11 del Código Civil, aplicable a los contratos de arrendamiento de predios urbanos, por lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la actual Ley de Inquilinato, renuncia el derecho sobre la fijación de precio o canon de arrendamiento del inmueble arrendado por parte de la Oficina de Inquilinato de la Municipalidad de Daule. Sea este mayor o menor del aquí estipulado, y asimismo, a cualquier otra ley dictada o que se dicte sobre el precio o renta de los arrendamientos sobre predios urbanos.

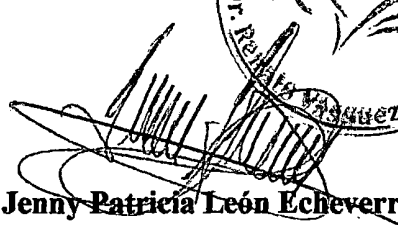
DECIMA: DOMICILIO.- las partes señaladas como domicilio el cantón Daule, y la Arrendataria expresamente, la dirección del inmueble cedido en arrendamiento, es decir, que acepta que dicho lugar puede ser señalado por la Arrendadora como su domicilio para cualquier citación o notificación de índole judicial o extrajudicial.

DECIMA PRIMERA: JURIDICCION Y COMPETENCIA.- las partes se someten a la jurisdicción y competencia de uno de los jueces de Inquilinato del cantón Daule para cualquier litigio que pudiere resultar de este contrato, y al trámite verbal sumario.

Para la constancia de lo actuado firman las partes por triplicado, en el cantón Daule, al día 1 de agosto del 2015.



Gonzalo Francisco Sánchez Tapia
C.I. 091158132-0
EL ARRENDADOR



Jenny Patricia León Echeverría
C.I. 120428823-5
LA ARRENDATARIA

Yani Celi
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/SEP/2015 13:33:45

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 34134 - 0

BANAZULEYKY S.A DALTON MENDOZA

704334

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTOS